



**RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA
N° 013-2010-SERNANP-RNTAMB-JEF**

Puerto Maldonado, 11 de Setiembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 021-2010-AIDER-EI-DCHM de fecha 08 de Setiembre de 2010, presentado por el encargado de investigación del Ejecutor de Administración para la Reserva Nacional Tambopata, mediante el cual se recomienda autorizar la investigación científica en la Reserva Nacional Tambopata del proyecto denominado **"Análisis de la diversidad y función de las hormigas y bacterias de diferentes niveles tróficos"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26834: Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de actividades de investigación científica básica y aplicada, las que sólo serán autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete su zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área natural protegida;

Que, el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 26834: Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que se requerirá de autorización del INRENA para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas al interior de un área natural protegida, requieran o no de caza, captura, marcado y recaptura de animales silvestres, recolección de especímenes de flora silvestre, y otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnico normativa;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, igualmente la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes glosada estableció que hasta que se aprueben los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de Agosto 2010 el investigador Corrie S. Moreau, solicita autorización para desarrollar investigación científica con extracción o colecta de especímenes de fauna y/o flora silvestres en el ámbito de la Reserva Nacional Tambopata, para el proyecto denominado **"Análisis de la diversidad y función de las hormigas y bacterias de diferentes niveles tróficos"**, por el período comprendido entre el **09 de Setiembre del 2010 y el 09 de Setiembre del 2011**, la que se encuentra debidamente sustentada en el plan de investigación presentado;





Que, el artículo 27º, literal h) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas tiene como función autorizar el ingreso para realizar investigación científica y antropológica, en el área natural protegida a su cargo;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, el solicitante cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 163º del Reglamento de la Ley 26834: Ley de Áreas Naturales Protegidas, así como también cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 4 de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 698-2007-AG, por lo que resulta procedente otorgar la autorización de investigación científica solicitada;

Que, estando a lo informado por el profesional encargado de realizar el informe correspondiente para la autorización de ingreso con fines de investigación en la Reserva Nacional Tambopata, corresponde otorgar la autorización solicitada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como la Resolución Presidencial N°025, la misma que aprueba la Directiva que regula las Investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al Dr. Corrie S. Moreau, como investigador responsable del proyecto "Análisis de la diversidad y función de las hormigas y bacterias de diferentes niveles tróficos", autorización de investigación científica con extracción de especímenes silvestres en el Sector La Torre de la Zona de Aprovechamiento Directo de la Reserva Nacional Tambopata, por un plazo de 12 meses, periodo comprendido entre el **09 de Setiembre del 2010 hasta el 09 de Setiembre del 2011** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; autorizándose el ingreso de las siguientes personas:

Nº	Nombre y Apellidos	Tipo de documento	Nº de documento	Nacionalidad	Cargo en el proyecto
1	Dr. Corrie Saux Moreau	Pasaporte	220133382	Estados Unidos	Investigador Responsable
2	Dr. Stefanie Kautz	Pasaporte	529341110	Alemana	Responsable
3	Benjamin Evan Russell Rubin	Pasaporte	141854308	Estados Unidos	Colaborador
4	Dr. Eric Cosio	DNI	06416780	Peruana	Colaborador
5	Dr. Waltraud Kofer	Pasaporte	C91WTGKFV	Alemana	Colaborador
6	Eliana Esparza	DNI	07266679	Peruana	Colaborador
7	Fabián Limonchi	DNI	42276445	Peruana	Asistente
9	Pilar Montenegro	DNI	16795281	Peruana	Asistente
9	Frank Azorsa	DNI	41121178	Peruana	Asistente



Artículo 2º.- Los participantes del proyecto de investigación están autorizados para extraer o coleccionar especímenes de fauna y/o flora silvestre (ver lista de números de individuos a capturar de forma temporal y permanente).

Muestras de hormigas en alcohol (solamente 10-50 individuos por nido de 5 nidos de cada especie, en total se coleccionara 250 muestras de hormigas, cada muestra con 10-50 individuos).

Lista de especies de hormigas a ser posiblemente coleccionadas:

- *Allomerus spp.*
- *Atta sp.*
- *Azteca spp.*
- *Camponotus spp.*
- *Carebarella spp.*
- *Cephalotes spp.*
- *Crematogaster spp.*
- *Daceton spp.*
- *Dinoponera spp.*
- *Dolichoderus spp.*
- *Eciton spp.*
- *Ectatomma spp.*
- *Gigantiops spp.*
- *Odontomachus spp.*
- *Pachycondyla spp.*
- *Paraponera clavata*
- *Pheidole spp.*
- *Procryptocerus spp.*
- *Pseudomyrmex browni*
- *Pseudomyrmex cladoicus*
- *Pseudomyrmex gracilis*
- *Pseudomyrmex hospitalis*
- *Pseudomyrmex maculatus*
- *Pseudomyrmex pisinnus*
- *Pseudomyrmex santschii*
- *Pseudomyrmex triplarinus*
- *Pseudomyrmex spp.*
- *Rogeria spp.*
- *Sericomyrmex spp.*
- *Typhlomyrmex spp.*



Muestras de plantas (solamente algunos hojas de cada individuo, en total se coleccionara hojas de 100 plantas individuales).

Lista de especies vegetales cuyas hojas serán coleccionadas:

- *Triplaris spp.* (20 individuos)
- *Cecropia spp.* (20 individuos)
- *Tococa spp.* (20 individuos)
- *Piper spp.* (20 individuos)
- *Duroia spp.* (20 individuos)

Muestras de hormigas vivas (solamente 10-50 individuos por nido de 10 nidos de 10 especies, en total se coleccionara 50 muestras de hormigas, cada muestra con 10-50 individuos).

- *Azteca spp.*
- *Cephalotes spp.* (2 especies)
- *Ectatomma spp.* (2 especies)
- *Odontomachus spp.* (2 especies)
- *Paraponera clavata*
- *Pseudomyrmex spp.* (2 especies)



Artículo 3º.- El solicitante es responsable de conocer y hacer cumplir los alcances de la normatividad que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

Artículo 4º La Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, se abstiene de toda responsabilidad por los accidentes y daños que puedan sufrir los participantes durante el desarrollo de la investigación.

Artículo 5º.- La autorización a que se refiere el artículo primero, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 6º.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Carlos Nieto Navarrete
Jefe

Reserva Nacional Tambopata
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

